

Radicación Nro.2002-00633-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

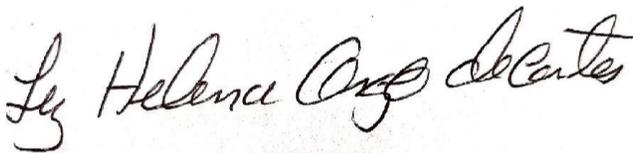
Armenia Quindío, veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta el Acta de Conciliación Extra Judicial en Derecho en la Policía Nacional Nro.1534353, celebrada el 11 de marzo de 2021, por los señores **ORLANDO MERA DOMÍNGUEZ y ANDRÉS FELIPE MERA TRUJILLO**, en el Centro de Conciliación de la Policía Nacional de Cali Valle; respecto de la exoneración de la cuota alimentaria que actualmente le corresponde al señor ANDRÉS FELIPE y le es descontada al demandado MERA DOMÍNGUEZ, por órdenes de este Juzgado.

Teniendo en cuenta que la cuota de alimentos fijada en este proceso, mediante Acuerdo Conciliatorio de fecha 29 de mayo de 2007, equivale al 20% del salario, primas y prestaciones sociales del demandado, y que dicha cuota se fijó para dos beneficiarios, correspondiéndole a cada uno de ellos el 50% de la misma, y que uno de los alimentarios o beneficiarios de la cuota exonera a su padre de la cuota de alimentos a su favor, por ser mayor de edad y laborar en la Policía Nacional como Patrullero; se disminuye la cuota a un 10% de la pensión de jubilación y mesadas adicionales del demandado, para la beneficiaria **DIANA CAROLINA MERA TRUJILLO**, ya que el demandado actualmente es pensionado.

Por lo expuesto, se ordena oficiar al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional de Bogotá, a fin de informar sobre la respectiva modificación de la cuota de alimentos. Líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 068 de hoy, 26 de abril de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**